

octubre, y cumplidos los trámites señalados en el mismo, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada, a efectos de imposición de servidumbre de paso.

Ciudad Real, 3 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alberto Gallardo Gallegos.—1.624-D.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se declara de utilidad pública la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria por «Eléctrica Centro España, S. A.», domiciliada en Madrid, paseo de Infanta Isabel, número 17, solicitando la declaración de utilidad pública, a efectos de servidumbre de paso a favor de la línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características son: Aérea, trifásica a 15 KV., de 10.030 metros de longitud, a derivar de la subestación 30/15 KV. de Alhambra y con final en dos centros de transformación de 50 y 30 KVA. en las aldeas «La Calera» y «El Lobillo», en el término municipal de Alhambra (Ciudad Real).

Esta Sección de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de 20 de octubre, y cumplidos los trámites señalados en el mismo, ha resuelto declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a efectos de imposición de servidumbre de paso.

Ciudad Real, 8 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alberto Gallardo Gallegos.—1.705-D.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», domiciliada en Barcelona, Vía Layetana, 41, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Sección de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Castillete metálico de la línea Adrall-Oliana.

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Figols de Orgañá.

Final de la línea: E. T. «Escalas».

Tensión: 25.000 V.

Longitud: 170 metros.

Apoys: Hormigón pretensado.

Situación E. T.: E. T. «Escalas».

Potencia y tensión: E. T. de 25 kVA. a 25.000/380-220 V.

Referencia: C.-1.459

Esta Sección de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 23 de abril de 1968.—El Ingeniero Jefe.—1.763-D.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza a «Eléctricas Leonesas, S. A.», la instalación de una línea eléctrica trifásica a 10 KV. para el suministro de la factoría de «Lácteas Montañesas, S. A.»

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Alcalá, número 49, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Sección de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Leonesas, S. A.», la instalación de una línea eléctrica aérea trifásica a 10 KV., de 1.673 metros de longitud, desde la subestación de Mansilla de las Mulas hasta el centro de transformación de «Lácteas Montañesas, Sociedad Anónima», en dicha localidad; construida con postes metálicos de celosía, otros de hormigón vibrado y otros de madera de pino, con zancas de hormigón, aisladores rígidos y de cadena números 336 y 1.503 y conductor LA-56, LA-58 y LA-80.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley

10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

León, 15 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.—1.848-B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de mayo de 1968 por la que se autoriza al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para llevar a cabo la expropiación de parte de las siguientes parcelas, sitas en Villanueva de Gómez (Avila).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 8 de junio de 1964 se declaró de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Villanueva de Gómez (Avila), habiendo sido aprobada la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras por Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo de 1965).

En esta primera parte del plan de mejoras territoriales y obras se incluyó dentro de la red general de desagües el «colector de La Cata», en Villanueva de Gómez (Avila), para cuya ejecución es preciso ocupar con carácter definitivo parte de las parcelas excluidas de la concentración por acuerdo de esta Dirección de fecha 30 de noviembre de 1964, propiedad de los vecinos de Villanueva de Gómez (Avila):

a) De doña Eulalia López Jiménez, veinticinco centiáreas de era de las tres áreas veinte centiáreas que tiene en su totalidad la finca.

b) De doña María Aldea Suárez, cuatro áreas de cereal secano de las cuarenta y cinco áreas sesenta centiáreas que tiene en su totalidad la finca, y

c) De don Francisco y don Teodoro Sande Galán, dueros proindiviso y por iguales partes, dos áreas de cereal secano de las nueve áreas sesenta centiáreas que tiene en su totalidad la finca; la expropiación de estas parcelas no fué prevista en el momento de realizar el correspondiente plan de mejoras territoriales y obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de 8 de noviembre de 1962 en relación con el artículo 52 de la Ley de diciembre de 1964, para que el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural pueda hacer uso de la facultad expropiatoria que se le atribuye precisa la autorización ministerial correspondiente al no constar la necesidad de expropiación en los planes de mejoras territoriales y obras. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Autorizar al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para que lleve a cabo las expropiaciones siguientes:

a) Veinticinco centiáreas de la parcela propiedad de doña Eulalia López Jiménez, sita en Villanueva de Gómez (Avila), y cuya determinación es: Norte, era; Sur, fincas de don Rogelio Martín Sánchez, don Arsenio García Hernández y otros; Este, carretera de Arévalo a la de Villacastín a Vigo, y Oeste, fincas de don Arsenio García Hernández y otros.

b) Cuatro áreas de la parcela de doña María Aldea Suárez, sita en Villanueva de Gómez (Avila), y cuya determinación es: Norte, finca de don Rogelio Martín Sánchez; Sur, camino de San Pascual; Este, carretera de Arévalo a la de Villacastín a Vigo, y Oeste fincas de don Arsenio García Hernández y otros, y

c) Nueve áreas sesenta centiáreas de la parcela propiedad proindiviso y por iguales partes perteneciente a don Francisco y don Teodoro Sande Galán, sita en Villanueva de Gómez (Avila), y cuya determinación es: Norte, finca de los hermanos García López, Sur, finca de Obras Públicas y de don Mario Francisco Galán Martín; Este, carretera de Arévalo a la de Villacastín a Vigo, y Oeste, finca de los hermanos García López.

La expropiación de estas parcelas es necesaria para ejecutar la obra del «Colector de La Cata», comprendido en la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Villanueva de Gómez (Avila), que fué aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de marzo de 1965.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.